



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 20-2018-CO-P-UNAAT

Tarma, 15 de marzo de 2018

VISTO,

El Informe Legal N° 011-2018-UNAAT/P-OAJ e Informe Técnico N° 008-2018-UNAAT/UEI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (UNAAT), como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma ha suscrito el Contrato de Servicio de Consultoría N° 003-2016-UNAAT, servicios profesionales, con el Ing. Jaime Orlando Valverde Barzola como Residente de Obra, para la Ejecución del Proyecto: “Creación e implementación del módulo de investigación, vivienda ecológica en zonas altoandinas, en el Centro Poblado de Muruhuay, distrito de Acobamba, Provincia de Tarma – Región Junín”;

Que, a través de Informe N° 005-2018-UNAAT/UEI, el encargado de la Unidad Ejecutora de Inversiones, establece que la Liquidación Técnica y Financiera presentada por el residente de obra Ing. Jaime Orlando Valverde Barzola se encuentra incompleto en lo siguiente: liquidación técnica: informe 01 del residente (valorización), informe 02 del residente (valorización), informe del supervisor de obra, copia de resolución de aprobación de expediente, copia de contratos de obra, requerimientos, convenio, resolución de aprobación de ejecución de obra, analítico, ensayos de laboratorios; en la liquidación financiera: No se entregó la liquidación financiera;

Asimismo, según lo señalado por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAAT, no se puede revisar la liquidación técnica financiera, por encontrarse incompleta y además el expediente técnico de la obra, no guardaba relación con lo físico encontrado en la obra. Debido ello y para una mejor evaluación de la misma, se adjuntó un formato a través del cual el residente de obra debía



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 20-2018-CO-P-UNAAT

realizar las precisiones, detallando con lo mínimo entregable. Este formato se encuentra anexado en el informe N° 005-2018-UNAAT/UEI;

Que, a través de Carta Notarial de fecha 07 de febrero de 2018, se le requiere al Ing. Jaime Orlando Valverde Barzola, en su calidad de Residente de Obra, la presentación de la liquidación técnica financiera completa, según el detalle anexo contenido en el informe N° 005-2018-UNAAT/UEI, de la obra: “Creación e implementación del módulo de investigación, vivienda ecológica en zonas altoandinas, en el Centro Poblado de Muruhuay, distrito de Acobamba, Provincia de Tarma – Región Junín”, otorgándole el plazo de cinco días calendarios bajo apercibimiento de resolver el contrato, requerimiento que no ha cumplido el contratista a pesar de estar debidamente notificado;

Que, a través de Informe N° 008-2018-UNAAT/UEI, el encargado de la Unidad Ejecutora de Inversiones, establece que el residente de obra, Ing. Jaime Orlando Valverde Barzola, ha incumplido el contrato al no levantar las observaciones señaladas en la Carta Notarial de fecha 07 de febrero de 2018 y se prosiga con los trámites para la resolución de contrato;

Que, es obligación del residente de obra, cumplir con lo estipulado en el Contrato de Servicio de Consultoría N° 003-2016-UNAAT “Servicios Profesionales como Residente de obra en la Ejecución del Proyecto: “Creación e Implementación del Módulo de Investigación, Vivienda Ecológica en Zonas Altoandinas, en el Centro Poblado de Muruhuay, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma – Región Junín.

Conforme a los hechos expuestos, se ha acreditado fehacientemente que el contratista, ingeniero residente Jaime Orlando Valverde Barzola, no ha cumplido con sus obligaciones contractuales, pese de haber sido requerido notarialmente para que cumpla con la entrega de la liquidación técnica y financiera completa, en consecuencia resulta pertinente aprobar la RESOLUCION de Contrato de Servicio de Consultoría N° 003-2016-UNAAT “Servicios Profesionales como Residente de obra en la Ejecución del Proyecto: “Creación e Implementación del Módulo de Investigación, Vivienda Ecológica en Zonas Altoandinas, en el Centro Poblado de Muruhuay, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma – Región Junín” por incumplimiento de obligaciones contractuales de conformidad a lo dispuesto en el numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: “Cualquiera de las partes puede resolver el contrato..., por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento...” y a lo dispuesto por el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 135, indica en su numeral 1, que es causal de resolución de contrato por incumplir injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese de haber sido requerido para ello;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 20-2018-CO-P-UNAAT

De conformidad con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT y demás normas vigentes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **RESOLUCION** de Contrato de Servicio de Consultoría N° 003-2016-UNAAT Servicios Profesionales como Residente de obra en la Ejecución del Proyecto: “Creación e Implementación del Módulo de Investigación, Vivienda Ecológica en Zonas Altoandinas, en el Centro Poblado de Muruhuay, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma – Región Junín”, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General de la UNAAT, disponga las acciones pertinentes para notificar, por conducto notarial, al contratista Ing. Jaime Orlando Valverde Barzola.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
UNAAT



Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ
Secretaria General
UNAAT

CC. Presidencia
VPAc
VPIn
DGA
OAJ
SG/ MZEV